

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE MAYO DE 1958

Nº 13.531

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 170 y 171 de 4 de mayo de 1957, por los cuales se hacen varios nombramientos y un ascenso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 61 de 26 de febrero de 1958, por el cual se deroga un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 774, 775, 776, 777 y 778 de 6 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 28, 29 y 30 de 19 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo
Resuelto Nº 464 de 24 de noviembre de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Corte Suprema de Justicia.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 170
(DE 4 DE MAYO DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Jiménez, Telefonista de Octava Categoría en Boca Chica, en reemplazo de Indalecia Almengor, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 171
(DE 4 DE MAYO DE 1957)
por el cual se hacen un ascenso y varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a Angela Rodríguez, a Oficial de Tercera Categoría, en reemplazo de Carmen Cecilia Barroso, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a las siguientes personas en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Virginia María Grenald, Oficial de Séptima Categoría, en reemplazo de Angela Rodríguez, quien ha sido ascendida.

Lucy Esther Chaperón, Oficial de Séptima Categoría, en reemplazo de Angela M. Campos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Asunción Cortés, Oficial de Cuarta Categoría, en reemplazo de Fulvia Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eutimia P. de Solís, Cartero de Segunda Categoría, en reemplazo de Amelia Yin, quien no aceptó el cargo.

Julio Martínez, Mensajero de Tercera Categoría, en reemplazo de Conrado Eusebio Martiz, quien renunció.

Paulina Presilla, Cartero de Segunda Categoría, en reemplazo de Felicio Rodríguez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 61
(DE 26 DE FEBRERO DE 1958)
por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo número 57 de fecha 24 de febrero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase la Delegación de Panamá a la Reunión de Ministros de Salubridad de Centro América y Panamá, que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica, del 28 del presente mes al 4 de marzo del corriente año, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Señora Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien presidirá la mencionada Delegación y Su Excelencia don Heracio Barletta, Segundo Vicepresidente de la República, Delegado.

Artículo Segundo: Derógase el Decreto Ejecutivo número 57 de fecha 24 de febrero de 1958.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada a Su Excelencia Señora Cecilia P. de Remón y a Su Excelencia don Heracio Barletta, correrán a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 5a Sur—Nº 19-A-50 Avenida 10 Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza) (Releno de Barraza)
Teléfono: 2-271 Apartado Nº 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 774

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección Provincial de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Josefa J. Díez de Tejera, Oficial de 4ª Categoría en la Inspección Provincial de Chiriquí, en reemplazo de María Cecilia Jovane, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 775

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional de Bellas Artes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Etelvina de Adames, Portera de Primera Categoría en el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Parágrafo: Este Decreto surte efecto desde el 1º de enero de 1955, de acuerdo con lo que establece el Artículo 555 de la Ley de Presupuesto de Gastos del año fiscal de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 776

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luz E. Saavedra, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de La Arena, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Aida H. P. de Escala, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 777

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombran dos Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Gustavo Quintero y Gloria E. Ruiz de Ayala.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 778

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Aseador de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lucinda Bello, Aseadora de 4ª Categoría, en la Escuela de Yaviza, Provincia Escalar de Darién, en reemplazo del señor Pedro Pablo Pérez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 28

(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: *Sección de Agencias Agrícolas.*

Nómbrase a la señora Emma de Dutary, Mecanógrafa de 1ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 29

(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: *Servicios Generales.*

Nómbrase al señor Rubén Darío Solís, Celador de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 30

(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: *Servicios Generales.*

Nómbrase al señor Rodrigo A. Trelles Greco, Celador de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 464

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 464. — Panamá, 24 de noviembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aristides Ducreux, Instructor de 2ª Categoría en los Servicios Especiales de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero al 31 de octubre de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del año en curso.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ducreux, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de los señores Martini o Rossi s.p.a., domiciliada en Turin y organizada conforme a las leyes de Italia, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad, que consiste en una etiqueta impresa a colores sobre un fondo blanco, limitada por un marco y dividida en dos campos rectangulares. En el superior que es menos alto que el inferior está impresa en grandes caracteres, en color rojo la palabra MARTINI



y en lo alto del campo inferior hay una figura de mujer que representa "La Fama", colocada sobre un trofeo de banderas de diferentes colores sobre un campo radiado. Dos grupos decorativos de amorinos, escudos heráldicos y medallas todo impreso a colores y en oro, colocados alrededor de figuras también impresas a colores que simbolizan el viejo y el nuevo continente trascienden de ambos lado de la figura "La Fama" hasta un broquel, colocado en lo más bajo de la etiqueta, dentro del cual aparece representada una fábrica. Debajo de ella, en una cinta roja se lee lo siguiente: Stabilimento in pessione - Torino Italy. En el centro del campo inferior hay un escudo en el que se lee: "Vino Vermouth" - Confezionato Per Esportazione - della Casa Martini e Rossi successori Martini, Sola e G. Torino.

La peticionaria usa la etiqueta descrita para distinguir un vino Vermouth que produce y vende desde el año de 1933 en Italia y en el mercado internacional. Dicha marca se adhiere a los

envases que contienen el producto que distingue por cualquier procedimiento adecuado.

Acompañan esta solicitud los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de Registro número 5388/52, hecho en Roma el 31 de diciembre de 1952, que ampara esta Marca;
- Comprobante de haber pagado el impuesto de Registro;
- 6 etiquetas de la marca;
- Un clisé de la marca.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud se halla en ese Ministerio en el expediente que contiene el certificado N° 4976.

Me llamo, Ernesto Méndez, panameño, abogado con oficina en la calle 6ª, N° 19 en esta ciudad.

Panamá, 22 de julio de 1957.

Ernesto Méndez.
Cédula N° 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Isaac Fábrega, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa N° 30-11 de la Avenida 5ª, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-10747, en ejercicio del poder que me tiene conferido la Radio Corporation of America, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica

Silverama

que ella usa para amparar y distinguir en el comercio tubos de rayos catódicos.

La marca consiste en la palabra distintiva "Silverama", con ocho rayas oblicuas colocadas sobre la misma, y nueve debajo de ella, tal como se muestra en el dibujo adjunto, y se aplica o adhiere a los productos, en la forma que se estime más conveniente.

Acompaño el poder en referencia, el comprobante de pago de los derechos correspondientes y los demás documentos exigidos por la ley.

Panamá, 24 de marzo de 1958.

José Isaac Fábrega.
Cédula N° 47-10747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el N° 625 Madison Avenue, New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad que consiste de las palabras

Fresco Royal

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y sirve para amparar y distinguir en el comercio polvos para bebidas dulces.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de Registro de los Estados Unidos de América N° 629.640;
 - Seis (6) etiquetas de la marca;
 - Comprobante de que los derechos han sido pagados;
 - Declaración jurada.
- Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca.
Panamá, 1° de agosto de 1957.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alema-

nia, domiciliada en el N° 65, de Müllerstrasse 170/72, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Urotropin

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud. La marca anterior se usa para amparar productos químico-farmacéuticos y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el 10 de julio de 1923.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 10127, de 11 de octubre de 1895; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribimos; e) 1 clisé.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Panamá, 27 de noviembre de 1957.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Rodi & Wieneberger Aktiengesellschaft, una sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes alemanas y con domicilio en Bleichstrasse 58/68, Pforzheim, República Federal Alemana, solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderante y que consiste en la palabra

ELIOTEX

escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar la fabricación y venta de joyas legítimas e imitaciones, brazaletes, pulseras, y pulseras de metal para relojes.

La marca ha sido usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1952 y será usada próximamente en Panamá. Se acompaña: 1) Poder; 2) Declaración jurada; 3) Recibo de pago de impuestos; 4) Certificado de Registro en Alemania; 5) Seis etiquetas.

Panamá, noviembre 25 de 1957.

Por Arosemena & Benedetti.

Ely Benedetti.
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de la entidad comercial Confecciones Corona S. A., poder que consta debidamente, en la solicitud, presentada el 8 de noviembre de la marca de fábrica "Esquire", representada por su Presidente y Representante legal, señor Rogelio Rodríguez, sociedad Anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por tal motivo, comparezco ante Ud. con el mayor respeto, a solicitar, como en efecto solicito, el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva



y el dibujo de una palma en el centro de dicha palabra y debajo de ella, la frase, "Fresca como la brisa", frase que no se reivindica.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de artículos de vestir de hombres y niños. Ha sido usada en el comercio de la República de Panamá, desde el mes de junio del presente año, y se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio en todo color y tamaño.

En los archivos consta, en la solicitud que se hizo, para el registro de la marca de fábrica "Kent", la declaración jurada, certificación del Registro Público y copia de la patente. Acompaño seis (6) etiquetas y clisé de la marca y los comprobantes y pagos de derechos.

Panamá, diciembre 2 de 1957.

Alejandro Piñango.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la Sec. An. Egidio Galbani, do Melzo, Milán, Italia, de una marca de fábrica consistente en las palabras

"BEL PAESE,"

S. A. EGIDIO GALBANI — MELZO

para distinguir queso, mantequilla y productos compuestos de leche.

La marca se usa en el país de origen desde el 16 de julio de 1935, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; certificación del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles de la marca.

Panamá, 24 de julio de 1953.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Franck-Industria Nazionale Dei Succedanei Al Caffè, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia y domiciliada en Vía Borgognone 46, Milán, Italia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta de rayas rectangulares con la palabra ECCO



intercalada.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el 21 de diciembre de 1951 y sirve para amparar y distinguir en el comercio substitutos del café.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el

derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de Italia número 129997;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Declaración jurada;

e) Poder; y

f) Clisé.

Panamá, 17 de diciembre de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

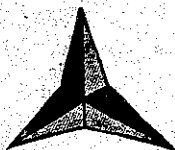
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de la sociedad anónima Dalmier Benz Aktiengesellschaft, organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Stuttgart, República Federal de Alemania, solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante que consiste en el dibujo de una estrella de tres puntas, según el facsimil adjunto.



La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación, venta y construcción de artículos de zapatería y calcetería (quedan excluidos la lana en madejas y los artículos con ellos confeccionados, bordados, tejidos con aguja o con gancho —crotchet— así como también zapatos y medias de goma o de material revestido de goma). Vestidos, a saber: casacas, chalecos, sobretodos, corpiños, cuellos, tobilleras, abrigos, rodilleras, (quedan excluidas las piezas de vestir de esta clase hechas de goma o de material recubierto de goma); protectores de falda, del pie, abrigo para el pie, para las orejas, tapaderas, guantes (con excepción de guantes de goma); aparatos y utensilios de iluminación (siempre y cuando no estén hechos de goma); blandos o duros, de galalita o cuerno artificial; cepillos, materiales extinguidores de incendio; material para soldar y endurecer, material aislador y protector contra el calor, con excepción de los confeccionados con goma blanda o du-

ra, con galalita o con cuerno artificial; fabricados de asbestos (excluidos los fabricados con goma); instrumentos, artículos pequeños de ferretería, trabajos de fundición y de herrería, cerraduras, placas, campanas, carruajes (coches); aviones (exceptuados los de goma o en combinación con goma o de materiales recubiertos de goma o de galalita), embarcaciones, automóviles, ruedas de coches, repuestos para automóviles y piezas para coches (excepción hecha de los de goma blanda o dura de galalita o de cuerno artificial); artículos de peletería y cordelería, redes, material para rellenar; metales preciosos, artículos de oro, plata, níquel y aluminio; artículos de plata imitada, de plata esterlina y aleaciones análogas; joyas legítimas y de imitación, artículos y artefactos para viajes, aceites técnicos y grasas, material de engrase, velas, luces para la noche, artículos de madera, hueso, cuerno, carey, bartas de ballena, marfil, concha nácar, pedernal, pómez, celuloide y materiales parecidos (con la excepción de peñillas de toda clase y de aquellos artículos que son imitación de artículos de goma dura o blanda, de galalita o de imitación de cuerno); materiales para torneros, tejedores, marcos de cuadros; aparatos físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos, electrotécnicos, aparatos marca vias, de señales de control y fotografía; instrumentos y utensilios (se hallan excluidos aparatos electrotécnicos, instrumentos y utensilios de goma dura, blanda, galalita o cuerno artificial), instrumentos de medición, motores, piezas de motor y armaduras de motor, dinamos, máquinas eléctricas y neumáticas, máquinas de presión, máquinas barre-calles, máquinas para hielo, máquinas de amolar y de pulir, utensilios de agricultura, para establos y hortalizas (con excepción de productos de cuchillería, centrifugas y bombas); artículos de mueblería, espejos, forros, tapices, productos fotográficos, naipes, escudos, letras, material de imprenta; artículos cromáticos, adornos, botones, encajes, tejidos, bordados; artículos de cuero, de talabartería, de fabricación de correas y bolsas, medios para dar brillo y pulir; linoleos, balleta de encerar, sábanas, cortinas, relojes y piezas de reloj; se exceptúan montajes de balines, anillos de balines, cestos balineros y en general distribuidores balineros).

Esta marca se usa en Alemania desde el año de 1909 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a.—Certificado de Registro en Alemania; 2) Declaración jurada; 3) Poder; 4) Seis etiquetas de la marca y un clisé para reproducirlo; 5) Certificado de pago de los impuestos.

Panamá, 6 de noviembre de 1957.

Por Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. m. b. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim "a" Rhein, solicita por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra



con flecha, conforme al clisé adjunto que usa para amparar: emplastos, vendajes, productos para la extirpación de animales y vegetales, productos extirpadores de gérmenes vivientes (desinfectantes), productos para mantener frescas y duraderas las substancias alimenticias (viveres). La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, declaración jurada y clisé.

Panamá, 16 de diciembre de 1957.

J. M. Quirós y Quirós.

Cédula N° 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos A. Rodgers, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, con oficina en la casa N° 2018, de la Vía España, y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el número 11-1218, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de "Industrias Papelera Nacional, S. A.", por este medio confiere poder especial al Lic. Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, N° 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23.767, para que en nombre y representación de la entidad que represento, obtenga a su favor el Registro de una marca de fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, papel sanitario de toda clase, calidades y colores, tales como toallas, servilletas, higiénico, y similares, los que serán empacados y envasados en formas diversas, tanto en idioma español como en idioma

inglés, conjunto o separadamente, y que se denominará TIVOLI, tal como aparece en todas las envolturas, y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores. El Lic. Gilberto Bósquez C., tiene amplia facultad para sustituir y reasumir este poder. En fe de que lo acepta, el Lic. Gilberto Bósquez C., firma junto con mi persona este escrito.

Panamá, 21 de octubre de 1957.

El Poderdante,

Carlos A. Rodgers.

Acepto el Poder,

Lic. Gilberto Bósquez C.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa N° 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 47-23.767, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Carlos A. Rodgers, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, con oficinas en la casa N° 2018, de la Vía España y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el N° 11-1218, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "Industrias Papelera Nacional, S. A.", vengo por este medio a solicitar de usted el Registro, a favor de la entidad que represento, de una marca de fábrica, que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, papel sanitario de toda clase, calidades y colores, tales como toallas, servilletas higiénicas y similares, los que serán empacados y envasados en formas diversas, tanto en idioma español como en idioma inglés, conjunta o separadamente y que se denominará TIVOLI, tal como aparecerá en todas las envolturas, y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabados, impresos o pintados, sin distinción de tipo, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describe así: Un rectángulo, con fondo azul, donde se leen las palabras "Super Suave", en letras semi caídas, en su par-



te central superior, y en la parte central inferior, las palabras "Tisú Extra Fino"; luego en el medio y en letras grandes la palabra "Tivoli", con tres franjas horizontales a cada lado de ella; todas las letras descritas, así como también las franjas horizontales de que se ha hablado, están estampadas en color blanco.

La marca de fábrica arriba descrita, será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la solicitud se acompaña:
a) Declaración jurada de mi mandante, en relación a la marca de fábrica solicitada; b) Cer-

ficado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar, quién es el Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A."; c) Poder conferido a mi persona; d) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la ley; e) seis facsimiles de la Marca a inscribirse; y f) Un clisé para reproducir la Marca cuyo Registro se desea.

Derecho: Decreto Ejecutivo N° 1 del día 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de octubre de 1957.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en el N° 65, de Müllerstrasse 170/72, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una figura que representa dos pares de líneas paralelas formando ángulos, estando tres de dichas líneas unidas por una vertical.



según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar productos consistentes en medios para la cura, el alivio y la evitación de enfermedades de hombres y animales, productos químicos para medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, sueros, vacunas, preparados organoterapéuticos, emplastos, estofas de vendajes, medios para exterminar animales y plantas, desinfectantes, conservantes para comestibles, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, papeles fotográficos, papeles para calcos, placas fotográficas, preparaciones para apagar incendios, materiales para templar, soldaduras, sustancias plásticas para fines dentales, materiales para rellenos de dientes, minerales en bru-

to, abonos, colorantes, coloreas, láminas de metal, barnices, lacas, cáusticos, resinoides, colas, betún, pasta para lustrar y conservar cuero, sustancias para aderezar, materias curtientes, cera para dar lustre, aguas minerales, bebidas no alcohólicas, aguas carbónicas, aguas para baños, sales minerales para el uso médico y para baños, materias para alumbrar, cera, aceites técnicos y grasas, engrases, bencina, instrumentos y aparatos para cirujanos, médicos y para la higiene, aparatos e instrumentos para la salvación y para apagar incendios, aparatos y demás utensilios para desinfección, películas fotográficas, aparatos fotográficos, instrumentos, utensilios y objetivos, aceites y grasas comestibles, productos alimenticios y dietéticos, malta, forrajes, productos fotográficos, tarjetas postales, productos tipográficos, álbumes fotográficos, perfumerías, cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar, blanqueadores, almidón y preparados de almidón, colorantes para lavar, medios para el alejamiento de manchas, medios anticorrosivos, preparados para lustrar y pulir (exceptuado para cuero), medios para afilar (GK. 6, 8, 11, 13, 16c, b, 22a, b, 26b, 26e, 28, 31, 34, 2). Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el 30 de diciembre de 1924.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania. N° 324153, de 17 de noviembre de 1924; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribimos; e) 1 clisé.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 27 de noviembre de 1957.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LIMBUX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se aplica para amparar manufacturas de sustancias minerales y otras, para construcción o decoración (de la Clase 17 (Sección III)

de Inglaterra y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1930, en el comercio internacional desde 1931 y en la República de Panamá desde 1938.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en Inglaterra N° 513487 de 4 de junio de 1930, válido por 14 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1944 por 14 años adicionales; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria y la declaración jurada del Secretario se encuentra agregados a la solicitud de registro de la marca "Limbox" basada en el registro N° 513281 de Inglaterra, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 13 de noviembre de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LIMBOX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar substancias químicas que se usan con fines agrícolas, hortícolas, veterinarios y sanitarios (de la Clase 2 (Sección III de Inglaterra) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1930, en el comercio internacional desde 1931 y en la República de Panamá desde 1938.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en Inglaterra N° 513281 de 28 de mayo de 1930, válido por catorce años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1944 por 14 años adicionales; c) un dibujo de la marca y 6

ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de noviembre de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados, apoderada de Encyclopaedia Britannica, Inc., una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con domicilio en N° 425, North Michigan, Avenue, Chicago, Estado de Illinois, solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña la sociedad poderdante y que consisten en las palabras

ENCYCLOPAEDIA BRITANICA

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca se usa para amparar y proteger la fabricación y venta de artículos y material de imprenta, librerías, papelerías, litografías y encuadernadores de libros, para la fabricación de productos de cartón, para la enseñanza y para dibujo, artículos para escritorios, máquinas de escribir, máquinas para calcular y sumar.

La marca es actualmente usada en el país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá. Se emplea la marca imprimiéndola o grabándola en los artículos o en sus paquetes de las maneras usuales en el comercio.

Este registro se basa en solicitud presentada en la República de Colombia el 17 de enero de 1957 bajo el N° 54604.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Recibo de pago del impuesto; 3) Seis etiquetas; 4) Declaración Jurada; 6) Copia del registro en Colombia.

Panamá, 8 de abril de 1957.

Por Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.

Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en Lincoln Avenue, Rahway, N. J., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

CLOTRIDE

como se lee en las muestras que se acompañan a este escrito.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir un diurético de la Clase 13 de los Estados Unidos; ha sido usada por primera vez el 19 de junio de 1957; fue usada por primera vez en el comercio internacional desde la misma fecha y está actualmente en uso en dicho comercio; se usa mediante aplicación de etiquetas a los envases.

Dicha marca de fábrica corresponde al N° de Serie 33265.

Pruebas: Acompañamos: seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; el poder que se encuentra en la solicitud de la marca de fábrica.

Panamá, 14 de diciembre de 1957.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de "West Desinfecting Company", una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y con domicilio en la calle Oeste, N° 42-16, Ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, EE. UU. de América, solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en las palabras

TAMED IODINE

escritas en cualquier tipo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de composiciones químicas tales como complejos de etanol yodado polipuxico, polioxido y óxidos condensados de fenoles alcalinos, detergentes sintéticos no iónicos en forma líquida y en polvo. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el mes de octubre de

1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá. Se la emplea aplicándola a los envases que contienen los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Recibo de pago de impuestos; 3) Declaración jurada; 4) Certificado de registro en el país de origen; 5) 6 etiquetas.

Panamá, diciembre 10 de 1957.

Por: Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.

Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., sociedad domiciliada en 1407, Cummings Drive, Richmond 20, Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

DIMETANE

y ampara una preparación medicinal para uso antihistamínico y antialérgico. La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompáñase certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; poder y declaración jurada.

El poder se encuentra con solicitud de registro de la marca "Pabalate", expediente N° 4097.

Panamá, 24 de enero de 1958.

H. Lozano R.

Cédula N° 47-9709.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de

Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

IVERSAL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos de extirpación de animales y plantas, desinfectantes y productos de conservación de víveres.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 17 de octubre de 1939 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada de la marca en el registro de patentes de Alemania número 516746; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 30 de septiembre de 1957.

Mario J. de Obaldía.
Cédula N° 47-39.114.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en Lincoln Avenue, Rahway, N. J., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

DARANIDE

como se lee en las muestras que se acompañan a este escrito.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir un diurético de la Clase 18 de la farmacopea americana; fue usada por primera vez el 19 de junio de 1957 y en el comercio interestatal desde la misma fecha y está ahora mismo en uso en dicho comercio; se usa mediante aplicación de etiqueta a los envases; corresponde al N° de Serie 33264.

Pruebas: Acompaños; seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto;

el poder se encuentra en la solicitud de la marca de fábrica "Clotride".

Panamá, 14 de diciembre de 1957.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Beatriz Elena Martínez de Narbón, panameña, mayor de edad, comerciante, portadora de la Cédula 47-91986 y dueña del establecimiento LA POSTAL, ubicado en Avenida Séptima Central, número 13-133, solicito el registro de la denominación comercial

LA POSTAL

Esta denominación lo es sin distingo de tipos, tamaños o combinaciones de letras y se usará en toda clase de propaganda de la casa comercial.

Acompaño a esta petición: Copia de la Patente N° 7172 que ampara mis actividades y constancia de pago al Tesoro Nacional.

Del señor Ministro, atentamente.

Panamá, 4 de febrero de 1958.

Beatriz Elena Martínez de Narbón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., sociedad domiciliada en 1407, Cummings Drive, Richmond 20, Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

ROBAXIN

y ampara una preparación medicinal para relajar o aflojar los músculos. La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañase certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; poder y declaración jurada.

Panamá, 24 de enero de 1958.

H. Lozano R.
Cédula N° 47-9709.

El poder se encuentra con solicitud de registro de la marca "Pabalate", expediente N° 4097.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro del título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La señora Sarah M. de Harari, dueña del Almacén "La Suerte", que opera con la patente comercial de segunda clase N° 66 expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con la habilitación del 6 de diciembre de 1957, autorizada por dicho Ministerio, con domicilio en la Avenida Séptima Central N° 197, de esta ciudad por medio de apoderados que suscriben, solicita que se registre como de su propiedad el título o denominación comercial que tiene adoptado para denominar y distinguir su establecimiento principal y sus sucursales y agencias. Dicho título de denominación comercial consiste en el nombre

LA SUERTE

A la señora Sarah M. de Harari le fue expedida la patente comercial de segunda clase N° 66, el día 15 de enero de 1951, y el día 6 de diciembre el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias habilitó legalmente para que amparara desde ese día el Almacén La Suerte. Su dueña y representante legal es la señora Sarah M. de Harari, quien reside en esta ciudad. Su establecimiento comercial principal está situado en esta ciudad en la Avenida Séptima Central N° 197. El título o denominación comercial que se desea registrar ha venido siendo usado continuamente por la solicitante desde que inició su comercio.

Acompaño con esta solicitud:

- Poder que me fue conferido.
- Comprobante del pago del impuesto.
- Certificación expedida por la Dirección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en donde se habilita la Patente N° 66 de Segunda Clase para amparar el almacén "La Suerte".

Panamá, 12 de diciembre de 1957.

Lic. José Agustín Almaro.

Otrosí: La señora Sarah M. de Harari, es panamense, reside en Calle Colombia N° 1-21, casa-
da con cédula de identidad personal N° 28-6389.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEMANDA interpuesta por el Ldo. Virgilio F. Meléndez, en representación de Lácides Murillo, para que se declare ilegal el Decreto N° 689 de 20 de diciembre de 1956, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación.

(Magistrado ponente: Augusto N. Arjona Q.).

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Lácides Murillo, mediante apoderado, ha promovido demanda para que se declare ilegal el Decreto N° 689 de 20 de diciembre de 1956, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación, en virtud del cual se declaró insubsistente su nombramiento como maestro de la Escuela de Cañasas, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá.

Solicita el demandante, además que se prefieran otras declaraciones.

El artículo 44 de la Ley 135 de 1946 dice:

"Artículo 44. A la demanda deberá acompañar el actor una copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, notificación o ejecución, según los casos".

El demandante ha presentado la copia autenticada del Decreto N° 689 de 20 de diciembre de 1956, que acusa de ilegal, pero no ha presentado la constancia "de su publicación, notificación o ejecución...".

El Decreto que se impugna lleva fecha 20 de diciembre de 1956 y el libelo de demanda fue presentado el 1° de abril de este año, es decir, cuando había transcurrido más de dos meses de dictado el acto que se acusa de ilegal.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 33 de 1946, la acción del demandante contra el Decreto N° 689 de 20 de diciembre de 1956 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación ha proscrito y así lo declara el suscrito Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese.

(fdo.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—Carlos V. Chang, Secretario.

DEMANDA interpuesta por el Ldo. Rodrigo Grimaldo Carles, en representación de Belarmina Soberón, para que se declaren ilegales la Resolución N° 233 de 15 de junio de 1955, dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social y la N° 76 de 11 de julio de 1955, dictada por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

(Magistrado ponente: Dr. Ricardo A. Morales).

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Licenciado Rodrigo Grimaldo Carles, en su carácter de apoderado de la señora Belarmina Soberón, ha presentado el siguiente escrito:

"Señor

Magistrado Sustanciador,

Doctor Ricardo A. Morales,

Sala de lo Contencioso, Corte Suprema de Justicia.

Yo, Rodrigo Grimaldo, de cualidades conocidas en este negocio, vengo ante Ud. con todo respeto, por instruc-

ciones de mi cliente, a presentar formal desistimiento de la acción enunciativa al margen, o esa la demanda Contencioso-Administrativa que presentó hace más de un año la señora Belarmina Soberón contra una Resolución dictada por la Caja de Seguro Social, donde se le negó a ese cliente mío el derecho a una jubilación por invalidez. Mi cliente firma conmigo este desistimiento.

Aprovecho la oportunidad para pedir que se sirva decretar el desglose de los documentos originales que reposan el expediente respectivo y que mi cliente aportó como pruebas.

Panamá, 23 de febrero de 1957.

(fdo.) *Belarmina Soberón*.—(fdo.) *Rodrigo Grimaldo*.

El artículo 66 de la Ley 135 de 1943 dice, entre otras cosas, que, en cualquier estado del juicio, es admisible por declaración expresa, el desistimiento del recurso contencioso-administrativo.

Como la demandante ha desistido de la acción propuesta para que se declare legal la Resolución N° 233 de 15 de junio de 1955, dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social y la N° 76 de 11 de julio de 1955, dictada por la Junta Directiva de la misma Institución, esta Sala debe aceptar el desistimiento presentado.

Por las consideraciones expuestas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, *admite el desistimiento* presentado por el Licenciado Rodrigo Grimaldo Carlos en representación de la señora Belarmina Soberón.

Notifíquese.

(fdo.) RICARDO A. MORALES.—AUGUSTO N. ARJONA Q.

—FRANCISCO A. FILOS.—JOSE MARIA VASQUEZ DIAZ.

—PUBLIO A. VASQUEZ.—Carlos V. Chang, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 12 de mayo de 1958, para la confección de trescientas mil (300,000) cédulas de identidad personal, solicitadas por el Tribunal Electoral.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de abril de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandock.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de mayo de 1958, por el suministro de tubería galvanizada para agua, bombas de mano y demás accesorios necesarios que serán usados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública en el Programa de Perforación de Pozos.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de abril de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandock.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por medio de la escritura pública número 1001 de 29 de marzo de 1958, de la Notaría Tercera del Cirenito, hemos comprado a los señores Alberto Tafuri Perrone y Francisco Conte Sanguinetti los establecimientos comerciales de su propiedad denominados Sastrería Petronio,

ubicado en calle J. número 10, y Sastrería y Lavandería La Emperatriz, que funciona en el número 6 de la calle J. de esta ciudad.

Panamá, 29 de marzo de 1958.

L. 8946

(Segunda publicación)

Petronio, S. A.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Justino González y Clara Voz, se ha fijado el día veintinueve (29) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, proceda el Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca: N° 13.923, inscrita al folio 290 del tomo 379, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno que formó parte de la finca 10.258, situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, lote N° 47 y con el Lote 48; Sur, con los lotes 43 y 44; Este, con calle en proyecto dentro de la finca de la cual se segrega; y Oeste, calle en proyecto dentro de la finca de la cual se segrega. Medidas: Norte, 30 metros; y por el lado del lote 48, mide 40 metros; Sur, 80 metros; Este, 25 metros y Oeste, 27 metros.

Superficie: 1.900 m². y con un valor de B/. 150.00. Sobre el terreno arriba descrito ha construido y a un costo de B/. 2.000.00, una casa de dos pisos, de madera y techo de cartón impermeable, la cual mide 7 metros de frente por 10 metros de fondo o sean 70 m². Linda por sus 4 costados con terrenos vacantes de esta finca".

Servirá de base para el remate, la suma de dos mil trescientos noventa y tres balboas con ochenta y ocho centésimos de balboas (B/. 2.393.88), y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y después de esa hora en adelante, se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Silvia Quintero de Torres para vender bienes de sus menores hijos Nereida Cecilia Torres Quintero y Vicente Emilio Torres Quintero, se han señalado las horas legales del día veintiséis de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta las dos terceras partes de la siguiente finca: Finca número veinte mil seiscientos cincuenta y uno (20.651), inscrita al Folio ciento treinta y ocho, Asiento dos (2) del Tomo cuatrocientos noventa y cinco (495), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número diez y ocho (18), ubicado en Paitilla, San Francisco de la Caleta de esta ciudad, con una extensión superficial de ochocientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (832.50 m²), comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con el lote número 17 de propiedad del comprador y mide cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros; Sur, linda con el lote número 19 y mide cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros; Este, linda con terrenos del señor Luis Carlos Alemán y mide 15 metros; Oeste, linda con servidumbre de tránsito y mide 15 metros.

Servirá de base para la subasta la suma de tres mil quinientos treinta balboas (B/. 3.330.00) valor de las dos terceras partes de dicha finca y será postura admisible la que cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 14519

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Martín Isaac, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 47-13002, ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones de manganeso ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y tiene la siguiente localización:

Partiendo de un punto situado a 100 metros al Sur 59° 50' Oeste astronómico de la confluencia de los ríos Boquerón-Peñuca, se mide una distancia de 4761 m. 14 cm. hacia el Norte 119° 42' Este astronómico para llegar a la esquina Noroeste; de aquí se mide una distancia de 2.800 m. hacia el Oeste astronómico para llegar a la esquina Noroeste; de aquí se sigue una distancia de 6140 m. hacia el Sur astronómico para llegar a la esquina Suroeste; y de aquí se sigue una distancia de 2551.68 m. hacia el Norte 45° Este astronómico para llegar al punto de partida.

Superficie: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 11 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 14649

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor José Pirtea, rumano, mayor de edad, casado, varón, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal N.º 3-5022, ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones de manganeso ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y tiene los siguientes linderos:

Partiendo del Punto N.º 1 que está ubicado a una distancia de 7500 m. en dirección Oeste de la desembocadura del Río Escandaloso en el Río Boquerón se miden: (3) Kms. rumbo Sur astronómico hasta el Punto N.º 2; de este punto se mide 3333 m. rumbo al Oeste astronómico hasta el Punto N.º 3; de este punto se miden: (3) kilómetros rumbo al Norte astronómico hasta el punto N.º 4; y de este punto se mide 3333 m. rumbo al Este astronómico hasta llegar al Punto N.º 1 o sea al punto de partida.

Superficie: Novecientas noventa y nueve hectáreas (999 Hect. más 9.000 m2.)

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 11 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 14650

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Ab-intestato de Elvira Pecheco de Ortiz, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

"Por las razones expuestas anteriormente, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Elvira Pacheco de Ortiz desde el día 18 de marzo de 1957, y que es su heredera sin perjuicio de terceros Raquel I. Ortiz Pacheco, en su condición de hija de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Dése conocimiento de la presente sucesión ad-intestato al señor Administrador General de Rentas Internas.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—

(fdo.) J. C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlo en él.

Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 14551

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Comer B. Vaughan, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Dorothy Foreman de Vaughan advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 14311

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión ad-intestato de Biase Rago, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

"Por las razones expuestas anteriormente el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Biase Rago desde el día 23 de febrero de 1957, y que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Antonia Rago de Mangravita, en su condición de hija del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Dese conocimiento de la presente sucesión ad-intestato al Administrador General de Rentas Internas". Cópiese y notifiqúese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) J. C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlo en él.

Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 14552

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Vivian Kirton, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que ha instaurado en este Tribunal su esposa la señora Ires María Alleyne de Kirton.

Se advierte al emplazado que si no concurriere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio. Panamá, 15 de abril de 1958.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 14165

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Napoleón Salazar Bonilla, se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice: "Juzgado Primero Municipal.—Colón, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Napoleón Salazar Bonilla, desde el día 5 de febrero de 1958, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Colón;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Napoleón Salazar Guerra, en su condición de hijo, por haber probado su derecho; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho para ello; y se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiqúese. (fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) Luis A. Barria, Srio.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hoy, treinta (30) de abril de mil novecientos cincuenta y ocho (1958); y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación, a fin de que dentro del término señalado, contado desde la última publicación, las personas que se crean con derecho comparezcan a hacer valer los mismos en el juicio.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 14940

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado con Oficina Judicial en la Avenida Juan D. Arosemena, de la ciudad de Penonomé, en ejercicio del poder conferido por el señor Simón Rosales, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Natá, sin cédula de identidad personal, solicita para su poderdante a este Despacho, se le adjudique título de plena propiedad, en compra, un globo de terreno Nacional, denominado "Callejón de Limón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Olá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Loma de La Casa y tierras nacionales; Sur, predios nacionales y Llano Pasito de Juan; Este, predios nacionales y Llano Pasito de Juan y Oeste, predios nacionales, Cerro Portachuelo y Simón Rosales (peticionario) con una extensión superficial de diez y siete hectáreas, con ocho mil quinientos sesenta metros cuadrados (17 Hect. 8560 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Olá, por el término de treinta (30) días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo que indica el artículo 196 del Código Fiscal.

Fijado el día veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé,

ALCESIO CONTE HERRERA.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 38985

(Única publicación)